

# EL DIARIO OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

**Se publica todos los días excepto los festivos.**

**SUSCRIPCION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRIPCION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 7 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de **EL CANTABRO**, calle de San Francisco, número 39, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello sean autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

#### DECRETO.

En el expediente y autos de competencia negativa suscitada entre el gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Torrelavega, de los cuales resulta:

Que previa denuncia de los guardas locales de montes de los pueblos de Ruiloba y de Comillas, se instruyó sumaria contra Manuel Castañeda, vecino de Ruiloba, en el ayuntamiento de Comillas, por haberle hallado labrando un trozo de roble recientemente cortado y cargado en un carro varias otras piezas de roble ya labradas, procedentes todas de una corta hecha en el monte comunero de Comillas y Ruiloba, titulado Corona, y al nudo Garamiana:

Que el acusado confesó haber labrado las piezas de roble y que, de su orden se sustrajen cuando llegaron los guardas; pero negó que hubiera sido autor de la corta, la cual debió tener efecto dos ó tres meses antes del día de la aprehension:

Que el Juez, fundándose en que el hecho que se perseguía debía calificarse de daños en monte público, se inhibió del conocimiento del asunto, citando lo dispuesto en las Ordenanzas de Montes de 22 de diciembre de 1833, artículos 120 y 121 del reglamento de 17 de mayo de 1865, reales ordenes de 8 de julio y 17 de agosto de 1867 y art. 72 de la ley municipal:

Que consentido el anterior definitivo y elevado en consulta á la audiencia, la sala extraordinaria en vacaciones de la de Burgos lo aprobó, mandando remitir la causa al Gobernador de la provincia, puesto que la cuantía del daño no era bastante para atribuir competencia á la autoridad judicial, y que al efectuarse el daño no se había perpetrado ninguno de los delitos definidos por el Código penal:

Que el Juez pasó las actuaciones al Gobernador de la provincia; pero visto, de conformidad con el dictámen de la Diputación provincial, las devolvió al Juzgado dando que se trataba del castigo de un delito, y que no era lícito á las autoridades administrativas entender en la causa, según lo dispuesto en los números 1.º y 2.º del art. 121 del reglamento de 17 de mayo de 1835 y art. 530 del Código penal:

Que el Juez sostuvo la inhibición; insistiendo el Gobernador en su resolución, resultó la presente competencia negativa, que ha sido elevada para su decisión:

Visto el art. 530 del Código penal, que declara reos de hurtos los que con ánimo de lucrarse y sin violencia ó intimidación en las personas ni en las cosas roban las cosas muebles ajenas, sin la voluntad de su dueño, y los dañadores que suscitan o utilicen los frutos ó objetos del daño causado, en la medida que sea su importancia, salvo los casos previstos en los artículos que tratan de las faltas:

Vista la regla 2.º del art. 121 del reglamento de 17 de mayo de 1865, según la cual, cuando la infracción de un precepto de la ley, del reglamento ó de las Ordenanzas de Montes, que tengan una penalidad señalada, haya sido el medio de perpetrar un delito definido en el Código, se abstendrán los Gobernadores de conocer de la infracción y reservaran su castigo á los Tribunales:

Visto el art. 91 de la Constitución, que dispone que á los Tribunales corresponde exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales:

Considerando:

1.º Que no solo se trata en el presente caso de los daños causados en un monte público, sino de la sustracción de maderas del mismo monte intentada realizar en provecho propio por un particular:

2.º Que en tal concepto el hecho que se persigue lleva en si el carácter del delito;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que el conocimiento de este asunto corresponde á la autoridad judicial.

Dado en Palacio, á 15 de abril de 1872.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(G. del 17 de abril.)

### ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que don Francisco Pérez Ruiz, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de doce per-

tenencias con el nombre de La Francisca, de mineral de hierro, al sitio que llaman Peralta, término del lugar de Muriegos, ayuntamiento de Gamargo, que linda al este con la mar y ferro-carril, al oeste carretera de dicho pueblo, al sur carretera expresada y al norte con la mar.

Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Perojo, que se halla situado á unos 40 metros próximamente en dirección al norte de la mar, desde dicho punto se medirán al E. 300 metros, al O. 300 metros, al S. 170 metros, y al N. 30 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 15 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de abril de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que don Anselmo Bezanilla Sanchez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de doce pertenencias con el nombre de Balbuena, de mineral hierro, al sitio que llaman Cajuelo, término del lugar de Cajo, ayuntamiento de Santander, que linda al sur con el mar, norte camino real, este y oeste terreno del señor Balbuena.

Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida en dicho sitio el

Cajuelo una calicata y un lindón distantes unos 120 metros de la caseta ó registro de Cuatro-caminos al sur; se medirán 180 metros al sur, 180 metros al norte, 200 metros al este y otros 200 metros al oeste del señor Balbuena.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Abril de 1872.—Mariano Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que don Evaristo Gonzalez Quijano, vecino de Hijas, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias

con el nombre de La Victoria, de mineral hierro, al sitio que llaman Piedrahita, término del lugar de Liermo, ayuntamiento de Rivamontan al Monte, que linda al este con prado de don Hippolyto Lucero y don Antonio Venero, sur con la carretera del sitio de la Cruz, oeste con el coto del Somo y al norte con el sitio de Calobro y terreno común.

Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el sitio de Piedrahita, distante 10 metros en dirección sur de una fuente que se conoce con el mismo nombre de Piedrahita, desde él se medirán en dirección al E. 200 metros, al O. otros 200 metros, al sur 150 metros y al N. otros 150 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 15 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 3 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de abril de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. Benito Soriano y Olea, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 120 pertenencias con el nombre de Picos de Dobras, de mineral hierro, al sitio que llaman El portillo de la Frecha, término del lugar de San Felices, ayuntamiento del mismo nombre, que linda por todos vientos con terreno comun.

Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el portillo de la Frecha y que se relaciona por dos visuales, una á la cúspide del Monte Dobras, 275° E. y otra al ángulo E. de la fabrica de los señores Lecanda y Toca, 348° N. N. N., desde dicho punto se medirán 3,000 metros al E., 3,000 metros al O., 1,500 metros al S. y otros 500 metros al N.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 16 del actual la indicada solicitud se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de abril de 1872.—Mariano de Undabeytia.

# ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Nota detallada de los pagares de bienes nacionales pendientes de pago en el dia de la fecha con expresion del nombre del interesado, vecindad, folio de las cuentas, vencimientos, conceptos porque se adeudan y observaciones.

Nombre de los contribuyentes.	Vecindad.	Folio de la cuenta.	Clase de la finca.	Procedencia.	FECHA DEL VENCIMIENTO.			Importe. Pts. Cts.	Observaciones.
					Dias.	Meses.	Años.		
D. Calisto García Llata.	Villn. de Naves	2	232	Rústicas..	Propios.	6	Octubre.	1868	5 4
Santos Fernandez García.	Sobrepenilla.	2	247	id.	Clero.	14	Marzo.	1871	39 25
Domingo Valle.	Guriezo.	3	13	id.	Propios.	20	Octubre	1868	180
Facundo Lopez.	Santander.	2	48-56	id.	"	3	Julio.	1871	6
Francisco Perez Soberon.	Id.	2	45	id.	"	25	Marzo.	70-71	7 50
José M. Sanchez.	Id.	1	48-49	id.	"	20	Junio.	70-71	178 50
Francisco Gonzalez Laso.	S. M. de Luena.	1	7	id.	Instruccion pública.	10	Noviembre.	70	96 14
Tomás Labin.	Penagos.	2	52 y 53	id.	"	3	Setiembre	69	31
Segundo Diaz Suero.	La Revilla.	2	190	id.	"	3	Abril.	70-71	18 80
Ramon Rumayor.	Cueto.	2	31 y 59	id.	Propios.	5	Octubre.	71	34 50
Francisco Camus Abad.	Santander.	2	59	id.	"	13	Noviembre.	71	29
Nicolás Cavia.	Id.	2	35-36	id.	Clero.	10	Id.	71	32 50
Dionisio M. de la Riva	Navajeda.	2	117	id.	"	12	Julio.	71	119 67
Angel Garcia.	Sobarzo.	2	17	id.	"	13	Junio.	71	80 81
Nicolás Cavia.	Santander.	1	57	id.	"	30	Diciembre.	71	125
El mismo.	Id.	2	5	id.	"	5	Febrero	71	50
Miguel del Rio.	Id.	1	192	id.	"	12	"	71	41 50
Nicolás Cavia.	Id.	1	156	id.	"	1	"	71	11 25
El mismo.	Id.	1	157	id.	"	1	"	71	9 25
Justo Eucinias.	Potes.	1	163	id.	"	9	"	71	76 88
Victoriano Lamadrid.	Armero.	1	165	id.	"	9	"	71	293 75
Pedro Varona Itero.	Castrogeriz.	1	188	id.	"	21	"	71	87 50
El mismo.	Id.	1	189	id.	"	21	"	71	100
Nicolás Cavia.	Santander.	1	193	id.	"	28	"	71	75
Pedro Fernandez.	Barro.	1	80	id.	"	23	"	71	12 65
ntam. de Los Corrales.	Buelna.	1	9	id.	"	6	"	71	625
Gaspar Pacheco Hornedo.	Rada.	3	67	id.	"	24	"	71	75
Maria Molina.	Padierniga.	3	73	id.	"	27	"	71	54 50
Enrique Guerra.	Cohicillas.	3	74	id.	"	27	"	71	62 75
El mismo.	Id.	3	75	id.	"	27	"	71	56 60
El mismo.	Id.	3	76	id.	"	27	"	71	75 25
Felipe Gonzalez Cosio.	Santander.	1	30	id.	"	22	Diciembre.	71	8 25
José Garcia Velez.	Herrera de Ibio.	1	67 al 71 y 90	id.	"	31	69, 70 y 71	150 84	
Francisco Campo.	Potes.	1	200 y 202	id.	"	31	65, 66, 67	307 74	
Dionisio Gomez.	Id.	1	218	id.	"	31	65, 66, 67	116 46	
Eugenio Guardo.	Id.	1	227	id.	"	31	63, 67	158 79	
Pedro Lopez.	Serna.	1	291 á 293	id.	"	31	66 al 67	8 18	
Eusebio Millan.	Villanueva.	1	294	id.	"	31	68-71	26	
Bernardo Puente.	Campo.	1	302	id.	"	31	68-71 y 66 y 67	36	
Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	1	305	id.	"	16	03	Avisados por los	
José Gomez.	Rutinero.	1	310	id.	"	4	93	Alcaldes por no po-	
Francisco Hierro.	Cubillo.	1	312	id.	"	11	97	der ser por medio de	
Miguel Diaz.	Villaescusa.	1	313	id.	"	31	67	comisionados nom-	
Joaquin A. Rodriguez.	Allen. del hoyo.	1	322	id.	"	31	67	brados al efecto, a	
Pedro Bogos.	Oquijana.	1	328	id.	"	31	66-67	21 10	
Ignacio Diaz.	Ruberrero.	1	132	id.	"	31	66-67	119 83	
Vicente Gutierrez.	Campo.	1	380	id.	"	31	66-67	14 98	
Juan Gomez.	Villaverde.	1	382	id.	"	31	66-69	39 26	
Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	1	398	id.	"	31	66-69	8 82	
José Alonso Barrio.	Ribellillas.	1	399	id.	"	31	66-67	17 69	
Pedro Lopez.	Allendelhoyo.	1	400	id.	"	31	66-68	115 42	
Antonio Alonso.	Riopanero.	1	403	id.	"	31	66-68	103 07	
Pedro Hierro.	Cubillo.	1	405	id.	"	31	66-68	79 75	
Fernando Gutierrez.	San Bartolome.	1	45	id.	"	31	66-67	76	
Segundo Hidalgo.	San Roman.	1	229	id.	"	31	66-70	70 50	
Benito Barcena.	San Martin.	1	304	id.	"	31	67-70	1 25	
José Gutierrez.	Id.	1	229	id.	"	14	Marzo.	82 50	
Bibiano Madero.	Santander.	1	27-18	id.	Estado.	18	"	40 25	
Francisco Munoz.	San Roman.	1	30-21	id.	"	22	"	350	
Narciso Herrero.	Vielva.	1	31-22	Urbanas.	"	7	"	5 75	
Miguel Trueba.	Güemes.	1	184	Rústicas.	"	24	"	37 50	
Francisco Perez Soberon.	Santander.	1	45-37	id.	Clero.	18	"	164 13	
Victor Diez.	Tresabuela.	1	191	id.	"	1	"	37 60	
Nicolás Cavia.	Santander.	1	194	id.	"	1	"	75	
El mismo.	Id.	1	193	id.	"	4	"	226 88	
Florencio Lopez.	Villasante.	1	202	id.	"	8	"	170	
José Rodriguez.	Soto.	1	204	id.	"	11	"	212 50	
Donato Sierra.	Ruerrero.	1	224	id.	"	11	"	Avisado por la Ad-	
Juan Miguel Barcena.	La Puente.	1	226	id.	"	11	"	50 > ministracion,	
Manuel Argueso.	Reinosa.	1	217	id.	"	11	"	7875	
Ildefonso Conde.	Id.	1	221	id.	"	11	"	560	
El mismo.	Bayas.	1	219	id.	"	11	"	212 50	
Rafael Peñalosa.	Id.	1	233	id.	"	11	"	133 75	
Santiago Lucio.	Id.	1	235	id.	"	11	"	50 >	
Francisco Rodriguez.	Hormas.	1	239	id.	"	11	"	53 15	
José Gutierrez.	Lusilla.	1	241	id.	"	11	"	179 33	
El mismo.	Id.	1	242	id.	"	11	"	50 "	
Hermenegildo Marquez.	Id.	1	248	id.	"	11	"	125 >	
Pedro Garrido.	Id.	1	244	id.	"	11	"	100 63	

Nombre de los contribuyentes.	Vecindad.	Objeto	Folio de la cuenta.	Clase de la finca.	Procedencias.	FECHA DEL VENCIMIENTO.			Importe.	Observaciones.
						Días.	Meses.	Años.		
Antonio Carrillo.	Santander.	1	245	Rústicas.	Clero.	11	Marzo.	1872	275 ▶	
José Fernández García.	Sobrepenilla.	1	246	idem.	id.	11	idem.	▶	100 63	
Mismo.	Id. ojedo	1	247	idem.	id.	11	idem.	▶	39 25	
José García Portilla.	Castrillo.	1	250	idem.	id.	11	idem.	▶	143 13	
Mismo.	Id.	1	251	idem.	id.	11	idem.	▶	89 ▶	
José Francisco del Campo.	Potes.	1	267	id m.	id.	11	idem.	▶	18 80	
Mismo. 181	Id.	1	269	idem.	id.	11	idem.	▶	27 50	
Mismo.	Id.	1	270	idem.	id.	11	idem.	▶	32 50	
Mismo. 181	Id.	1	271	idem.	id.	11	idem.	▶	28 ▶	
Mismo.	Id.	1	272	idem.	id.	11	idem.	▶	2 88	
José Gavia.	Santander.	1	264	idem.	id.	11	idem.	▶	162 50	
José Francisco del Campo.	Potes.	1	274	idem.	id.	12	idem.	▶	23 75	
Mismo.	Id.	1	277	idem.	id.	28	idem.	▶	57 50	
Mismo.	Id.	1	278	idem.	id.	28	idem.	▶	41 63	
José Negueruela.	Santander.	1	279	idem.	id.	28	idem.	▶	181 25	
Mismo.	Id.	1	280	idem.	id.	28	idem.	▶	1000 ▶	
Mismo.	Id.	1	281	idem.	id.	28	idem.	▶	386 25	
Mismo.	Id.	1	282	idem.	id.	28	idem.	▶	200 ▶	
Mismo. 181	Id.	1	283	idem.	id.	28	idem.	▶	93 75	
Mismo.	Id.	1	284	idem.	id.	28	idem.	▶	100 ▶	
Señor Rábago.	Ojeda.	1	285	idem.	id.	29	idem.	▶	42 38	
José Real.	Potes.	1	286	idem.	id.	29	idem.	▶	56 ▶	
Señor Rábago.	Ojedo.	1	287	idem.	id.	29	idem.	▶	91 25	
José Guárdia.	Potes.	2	288	idem.	id.	29	idem.	▶	5 63	
José Conio.	Reinosilla.	2	289	idem.	id.	26	idem.	▶	50 63	
Mismo.	Id.	3	291	idem.	id.	29	idem.	▶	251 25	
Mismo.	Id.	3	292	idem.	id.	29	idem.	▶	133 13	
José Urran Valdivielso.	Santander.	3	78	idem.	id.	2	idem.	▶	56 47	
Mismo.	Id.	3	77	idem.	id.	2	idem.	▶	93 80	
Mismo.	Id.	3	80	idem.	id.	2	idem.	▶	8 25	
Mismo.	Id.	3	81	idem.	id.	2	idem.	▶	1 22	
José Fernández Quevedo.	Santierno.	3	82	idem.	id.	13	idem.	▶	87 50	
Mismo.	Id.	3	83	idem.	id.	13	idem.	▶	27 50	
Mismo. 181	Id.	3	91	idem.	id.	13	idem.	▶	438 12 Avisados por la Ad-	ministración.
José Echevarría.	Santander.	3	92	idem.	id.	24	idem.	▶	40 ▶	
Mismo. 181	Id.	3	93	idem.	id.	24	idem.	▶	60 50 ▶	
Mismo.	Id.	3	94	idem.	id.	24	idem.	▶	130 ▶	
José Gutierrez Ceballos.	Barron.	3	98	idem.	id.	24	idem.	▶	18 87	
José Mier.	Sancibrian.	3	485	idem.	Beneficencia.	27	idem.	▶	81 25	
Maria Herran.	Santander.	2	58	idem.	id.	20	idem.	▶	12 62	
Molas Cabia.	Id.	2	59	idem.	id.	19	idem.	▶	27 50	
Mismo.	Id.	2	60	idem.	id.	19	idem.	▶	12 50	
Mismo.	Id.	2	61	idem.	Instrucción pública.	19	idem.	▶	25 ▶	
Mismo.	Id.	2	1	idem.	id.	19	idem.	▶	22 50	
José Martínez.	S. Vic. Barquera	2	2	idem.	id.	22	idem.	▶	3 ▶	
José García Ruiloba.	Id.	2	3	idem.	id.	22	idem.	▶	23 ▶	
M.	Id.	2	4	idem.	id.	22	idem.	▶	1 65	
M.	Id.	2	5	idem.	id.	22	idem.	▶	15 ▶	
José Roiz Barrio.	Id.	2	14	idem.	id.	22	idem.	▶	22 75	
José Roiz.	Id.	2	15	idem.	id.	22	idem.	▶	12 ▶	
Mismo.	Id.	2	16	idem.	id.	22	idem.	▶	6 50	
Mismo.	Id.	2	17	idem.	id.	22	idem.	▶	4 25	
Mismo.	Id.	2	18	idem.	id.	22	idem.	▶	112 50	
José Irun.	Reinosa.	1	198	idem.	Clero.	2	idem.	▶	376 25	
José Rodriguez.	Id.	1	199	idem.	id.	2	idem.	▶	51 88	
José Gutierrez.	Cambada.	1	208	idem.	id.	9	idem.	▶	226 88	
José Gómez Lopez.	La Serna.	1	207	idem.	id.	9	idem.	▶	28 13	
José Rodriguez.	San Martin.	1	231	idem.	id.	11	idem.	▶	300 ▶	
José Sierra.	Patones.	1	260	idem.	id.	26	idem.	▶	3 50	
José Roiz.	San Vicente.	2	20	idem.	Instrucción pública.	26	idem.	▶	7 50	
Mesio Cerraneja.	Id.	2	22	idem.	id.	28	idem.	▶	15 25	
Mismo. 181	Id.	2	23	idem.	id.	28	idem.	▶	6 25	
Mismo.	Id.	2	24	idem.	id.	28	idem.	▶	3 50	
José Antonio González.	Tama.	1	192	idem.	Clero.	1	idem.	▶	13 ▶	
José Barcerel.	Santander.	1	195	idem.	id.	4	idem.	▶	75 ▶	
José Cávía.	Reinosa.	2	81	idem.	id.	10	idem.	▶	62 50	
José J. Diez.	Soto.	1	207	idem.	id.	14	idem.	▶	337 75	
José Francisco Lopez.	Entrambasaguas.	1	210	idem.	id.	9	idem.	▶	168 13	
José González.	S. Martin Hoyo.	3	231	idem.	id.	11	idem.	▶	71 73	
José Rodriguez.	San Vicente.	2	20	idem.	id.	26	idem.	▶	28 13	
José Roiz.									3 50	

Encargo, pues, á los señores alcaldes populares de los ayuntamientos de esta provincia, se sirvan manifestar á los deudores avisados ya á domicilio por su conducto, la necesidad de que inmediatamente se presenten en la Caja de la Administración económica de esta provincia á realizar el descuberto en que cada uno se encuentre con Tesoro público, para evitarle el disgusto, siempre repugnante para mí, de tener que apremiarles con todo el rigor de la ley; previniendo igualmente á los expresados funcionarios en quienes esta Administración haya delegado, con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 3 de diciembre de 1869, la facultad de reclamar por la ejecución de su mandato, de acuerdo con lo establecido en la mencionada instrucción, de manera que para el 15 del corriente se hallen terminados los respectivos expedientes, puesto que no es disculpable ya tanto retraso en la ejecución de su mandato, sirviéndoles de gobierno que estoy dispuesto á exigirles la más estrecha responsabilidad si este importante servicio continuara en el lamentable estado en que se halla.

Santander 31 de Marzo de 1872.—El Jefe económico, Lucio Domínguez.

### **Partido de San Vicente de la Barquera.**

~~Evitará el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo las inscripciones defectuosas correspondientes al~~

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
Torco.	08 52	Tierra.	Mariana Gutierrez.	Sin linderos.	Venta.	1859
La Joya.	08 28	Prado.	Real Compañía Asturiana.	id.	id.	id.
Cotera.	28 2	Casa y cuadru.	Antonio Gutierrez Perez.	Id. ni cabida.	id.	1860
Llavajes.	08 201	Varios terrenos.	Real Compañía Asturiana.	Id. ni sitio.	id.	id.
Domingo.	08 22	Tierra.	Catalina Bueuo.	Sin linderos.	id.	id.
Cotero.	08 18	id.	Idem.	id.	id.	id.
Pengal.	08 18	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
Ponti.	08 131	id.	Idem.	id.	id.	id.
Ruilguero.	0001	id.	Idem.	id.	id.	id.
Tosaluda.	08 28	Tierra.	Teresa Perez.	Id. ni cabida.	id.	id.
Domingo.	002	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
Rucejedo.	78	id.	Idem.	id.	id.	id.
Penti.	001	id.	Idem.	id.	id.	id.
Rumiguero.	08	id.	Juan Domingo Perez.	Sin linderos.	id.	1861
Peinte.	08	Tierra.	Real Compañía Asturiana.	Id. ni cabida.	id.	id.
Portilla de Llayajo.	Canal.	Casa.	Rosa Gutierrez.	id.	obligado	id.
Serna.	08 02	id.	Idem.	id.	obligado	id.
	08 182	Un suelo de casa, 2 huertos,	Maximo Gomez Codorniga y Fernando	Id. ni sitio.	obligado	id.
	61 681	6 tierras y 14 prados.	Calderon de la Barca.	Legado en usufructo de	obligado	id.
	74 38	6 tierras.	Capellania de Juan Josó Chambitean.	Antonio Gutierrez y	obligado	id.
	08 89		Real Compañía Asturiana.	mujer.	obligado	id.
	08 8		Idem.	id.	obligado	id.
	08 1		Idem.	id.	obligado	id.
Mies de Toporias.		Mina titulada Angel.	Idem.	id.	obligado	id.
	08 52	Mina.	Idem.	id.	obligado	id.
	Idem por abienda.	id.	Idem.	id.	obligado	id.
	Idem D. Qajote.	id.	Idem.	id.	obligado	id.
	Virginia.	id.	Idem.	id.	obligado	id.
	Castor y San Jerónimo.	2 id.	Idem.	id.	obligado	id.
	Titulada Paula.	A verlo vamos a Linda.	Idem.	id.	obligado	id.
	Julia, Poryenir y Eudicura de Guitano.	3 minas.	Idem.	id.	obligado	id.
	Titulada Santa Rita y Angel.	id.	Idem.	id.	obligado	id.
	Id. Martin.	2 id.	Idem.	id.	obligado	id.
	Id. Bernardina.	Otra.	Idem.	id.	obligado	id.
	Hovo de la Coteva.	Prado.	Antonio Bajuelo.	Sin linderos.	obligado	id.
	Escajedo.	Tierra.	Benito Gutierrez.	Sin sitio.	obligado	id.
	Bárcena.	Prado.	Idem.	id.	obligado	id.
	Requejada.	Tierra.	Idem.	id.	obligado	id.
		Id. y prado.	Idem.	id.	obligado	id.
		2 prados.	Catalina Barreda.	Sin linderos.	obligado	id.
		Tierra.	Idem.	id.	obligado	id.
		Prado.	Idem.	id.	obligado	id.
		Tierra.	Francisco de Celis.	id.	obligado	id.
		Prado.	Idem.	id.	obligado	id.
		Tierra.	Manuel Francisco Garcia.	Sin linderos ni sitio.	obligado	id.
		Prado.	Idem.	id.	obligado	id.
		Tierra.	Idem.	id.	obligado	id.
		Prado.	Idem.	id.	obligado	id.
		Tierra.	Idem.	id.	obligado	id.
		Prado.	Idem.	id.	obligado	id.
		Regadal.	Idem.	id.	obligado	id.
		Haza.	Idem.	id.	obligado	id.
		Huerta.	Idem.	id.	obligado	id.
		Tierra.	Idem.	id.	obligado	id.
		Gasas y huerto.	Manuel Sanchez.	Sin sitio.	obligado	id.
		2 solares resarcido lo que le debia.	Manuel Francisco Garcia.	Sin linderos ni cabida.	obligado	id.
		Tierra.	Idem.	id.	obligado	id.
		Prado.	Idem.	id.	obligado	id.
		Romales.	Idem.	id.	obligado	id.
		Zapatero.	Idem.	id.	obligado	id.
		Rocanales.	Idem.	id.	obligado	id.
		Ent. r. de la Zumbri.	Idem.	id.	obligado	id.
		Villas.	Idem.	id.	obligado	id.
		Lavandera.	Idem.	id.	obligado	id.
		Tupin.	Idem.	id.	obligado	id.
		Frésco.	Idem.	id.	obligado	id.
		Reguero.	Idem.	id.	obligado	id.
		Cuesta Rocanales.	Idem.	id.	obligado	id.
		Fuente de Canales.	Idem.	id.	obligado	id.
		Junto a a Terrona.	Idem.	id.	obligado	id.
		Joya.	Idem.	id.	obligado	id.
		Zapatero.	Idem.	id.	obligado	id.
		Acoposa.	Idem.	id.	obligado	id.
		Colina.	Idem.	id.	obligado	id.
		Jario.	Idem.	id.	obligado	id.
		Prado.	Idem.	id.	obligado	id.

Se continuará.